

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el  
Servicio de Administración y  
Enajenación de Bienes  
Área de Responsabilidades

Expediente: I/SAE/001/2016

ACUERDO

*Recibi Original de acuerdo  
con firme autografo*

Ciudad de México, a catorce de septiembre de dos mil dieciséis.

*21/Septiembre/2016*

Visto el contenido del escrito de fecha de su presentación, recibido en la Oficialía de Partes del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, el día doce de septiembre del año en curso, suscrito por el [REDACTED] Representante de la empresa [REDACTED] mediante el cual pretende desahogar la prevención dictada en acuerdo de fecha siete de septiembre del año en curso, mismo que le fue debidamente notificado el día ocho de mismo mes y año, señalando que anexa a su oficio de referencia sendas copias de traslado del escrito inicial y sus respectivos anexos para correr traslado al tercero interesado y a la convocante, así como la documentación para tal efecto exhibió descrita en el acuerdo y la constancia de hechos, ambas de fecha trece del presente mes y año.

De conformidad a lo establecido en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el Segundo, Cuarto, Quinto Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015; 37 fracciones XVII y XXI, y 44, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo y fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 83 y 84, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, en términos de su artículo 13; 85 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 89 del Estatuto Orgánico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes; y 3 apartado D, 76 último párrafo y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se

ACUERDA

**PRIMERO.-** Toda vez que, las Inconformes exhibieron para cumplimentar la prevención del acuerdo de fecha siete de septiembre del año en curso únicamente la siguiente documentación:

- Un original con firmas autógrafas del escrito inicial
- Una copia simple del Instrumento Público número [REDACTED]
- Una copia simple del primer Testimonio de la escritura pública número [REDACTED]
- Una copia simple de la Escritura Pública número [REDACTED]
- Una copia simple de la Escritura Pública número [REDACTED]
- Una copia simple del Convenio de Colaboración, que celebró por una parte la Sociedad denominada [REDACTED]
- Una copia simple de la emisión de Fallo emitido por la Licitación Pública Nacional No. LO-



Expediente: I/SAE/001/2016

006HKA001-E113-2016, con fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis.

- Una copia simple de Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional No. LO-006HKA001-E113-2016, de fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciséis

Esta autoridad administrativa advierte que no se exhibieron las sendas copias para el traslado a la convocante y al tercero interesado, que le fueron debidamente requeridas en acuerdo de fecha siete de septiembre del año en curso, en virtud de que las Inconformes únicamente exhibieron un tanto de los documentos que ya quedaron descritos en los párrafos que anteceden, omitiendo anexar el segundo tanto a efecto de que esta Titularidad estuviera en posibilidades de correr traslado a la Convocante y al tercero interesado.

Aunado a que, también se advierte, que las copias simples de los Instrumentos Notariales, así como de las Escrituras Públicas que fueron exhibidas con el escrito que hoy se acuerda, no son idénticas a las copias certificadas que fueron presentadas ante Dirección General adjunta de Inconformidades de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Pública de la Secretaría de la Función Pública, tal es el caso de:

- La copia simple del [REDACTED] de fecha diecinueve de junio de dos mil, no es copia idéntica a la copia certificada presentada ante la referida Dirección General adjunta de Inconformidades, en razón de que, no obra en ninguna de sus hojas el sello de certificación del notario número 168 del D.F., así como no se anexó el documento respecto al permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores para constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, la cual a su reverso se advierte la certificación del referido Notario Público.
- La copia simple de la Escritura Pública número [REDACTED] del ocho de noviembre de dos mil cuatro, pasado ante la fe de Notaría Pública número doscientos quince, Licenciado [REDACTED] no es copia idéntica a la copia certificada presentada ante la referida Dirección General adjunta de Inconformidades, en virtud de que no contiene en ninguna de sus hojas la leyenda "Copia certificada" ni el sello de certificación del corredor público número 60, Lic. [REDACTED] plaza Distrito Federal; así como en el reverso del documento "Boleta de Inscripción" no se advierte la certificación de referido Corredor Público, de igual forma no corre agregada a dicha escritura, la solicitud de permiso de constitución de sociedades, así como el permiso número [REDACTED] otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y finalmente tampoco se agregó el aviso de permiso para la Constitución de Sociedades.
- La copia simple del primer Testimonio de la escritura pública número [REDACTED] de fecha treinta y uno de julio de dos mil catorce, pasado ante la fe de Notario Público número setenta y nueve del Estado de México con Residencia en la Paz, Licenciado [REDACTED] no es copia idéntica a la copia certificada presentada ante la referida Dirección General adjunta de Inconformidades, en razón de que, en la última hoja aparece como un "QUINTO PUNTO", siendo que en el Testimonio en original en su última hoja aparece un "CUARTO PUNTO".
- La copia simple de la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce, pasado ante la fe de Notaría doscientos once del D.F., Licenciado [REDACTED] no es copia idéntica a la copia certificada presentada ante la referida Dirección General adjunta de Inconformidades, en virtud de que no contiene en ninguna de sus hojas la leyenda "Copia certificada" ni el sello de certificación del corredor público número 60, Lic. [REDACTED] plaza Distrito Federal; así como en el reverso del documento "Boleta de Inscripción" no se advierte la certificación de referido Corredor Público.

Conforme a lo anterior, las Inconformes no dieron cumplimiento a la prevención de esta autoridad hecha en el acuerdo del siete de septiembre del año en curso, al haber anexado únicamente un tanto de traslado, siendo que se le requirieron sendas copias del escrito inicial y anexos, para la convocante y el tercero interesado, tal como lo ordena el artículo 84, párrafo cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**Órgano Interno de Control en el  
Servicio de Administración y  
Enajenación de Bienes  
Área de Responsabilidades**

**Expediente: I/SAE/001/2016**

Aunado a que el tanto exhibido no es idéntico a la documentación presentada ante la Dirección General adjunta de Inconformidades de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de esta Secretaría.

En consecuencia, se tiene por no cumplimentada la prevención y se hace efectivo el apercibimiento contenido en el acuerdo de fecha siete de septiembre del dos mil dieciséis, por lo que se desecha la Inconformidad que nos ocupa, en términos de los artículos 84, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, en términos de su artículo 13.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a las Inconformes por conducto de la persona moral [REDACTED] y/o por conducto de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 92, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y 3, fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se señala que la presente determinación puede ser recurrida mediante el recurso administrativo de revisión, previsto en el Título Sexto, Capítulo Primero de la Segunda Ley citada; o bien, impugnada mediante las acciones jurisdiccionales que conforme a derecho procedan.

**CUARTO.-** Hecho lo anterior y previo registro en el Sistema de Inconformidades (SIINC) de la Secretaría de la Función Pública, archívese el presente asunto como concluido.

Así lo acordó y firma el Licenciado **Lic. Víctor Manuel Muciño García**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes. **Cúmplase.**

"En términos de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en esta Versión pública se suprimió información clasificada como reservada o confidencial".